

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 11 de abril de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue remitida por la Oficina de Reparto la presente acción constitucional
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionantes: JENNIFER DAYANA SERRANO ALVAREZ en nombre propio y en calidad de agente oficioso de SPS y ESMS¹
Accionado: ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PÓRTICO
Vinculados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA. ESPUCAL ESP
Radicación: 253774089001202400017600
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Abril 11 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JENNIFER DAYANA SERRANO ALVAREZ** quien actúa, en nombre propio y en calidad de agente oficioso de SPS y ESMS, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales **A LA SALUD, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, AL ACCESO AL AGUA POTABLE, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD,** y en contra de la **ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PÓRTICO**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

¹ Iniciales que corresponden a los nombres de los menores de edad agenciados, y a quien en virtud de su calidad se les protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA. ESPUCAL ESP**, para que rindan **INFORME** sobre **LOS HECHOS**, expuestos por el extremo accionante. **LO ANTERIOR EN EL TERMINO DE DOS (02) DIAS HABILES.**
4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19532efae23b40c1f235733d791f93b4c5ccaec7c69dd0f95a649643173b8a54**

Documento generado en 11/04/2024 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>